



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: GELMAN ENRIQUE ARAUJO BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO: AVILIO NICOLAS ARAUJO GONZALEZ
RADICADO No. 200014003005-2015-00242-00**

En vista de que no obra constancia procesal que demuestre que la parte demandante realizó las diligencias necesarias para que se materialice la vinculación de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS En Liquidación, ordenada en auto adiado ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), carga procesal que le incumbe a la parte demandante, por lo que en avenencia a lo normado por el canon 317 *in fine* le previene para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que pesa sus hombros de realizar las diligencias necesarias para la notificación del acreedor hipotecario, lo anterior so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación tal como lo establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez**

F.S.P.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2868888f0cab8f3d0c0f0574258359e6aaa400c4382a8c363c2627d5eea74f65**

Documento generado en 31/10/2022 12:05:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**